



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------|
| Radicado | 2019-01103 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Asunto | Tiene en cuenta abonos y requiere so pena de desistimiento tácito |

En atención al escrito proveniente de la parte actora, téngase en cuenta el abono realizado por la demandad ANGELA BEATRIZ HERRERA GARCIA directamente a la entidad demandante, tal como lo relaciona la apoderada judicial en el escrito que antecede.

De otro lado, revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, comoquiera que ha transcurrido un término bastante amplio sin que se notifique a la parte demandada, carga procesal que le corresponde a la parte actora, el cual es imprescindible para continuar con el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante que proceda a notificar a la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 006
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7450045f78c039869547773f8b86af273944a0d216f0e8e9b9eb3b80880fad2f**
Documento generado en 20/09/2021 11:36:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>